



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca*

**CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. MIN01PS01-12**

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de Posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la empresa **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS LIMITADA**, identificada con el NIT N° 900.152.368 – 1, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal N° R033520355 del 19 de Enero de 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la carrera 57 N° 92-15, teléfonos: 2240266 - 2234086 y fax: 8004017, e-mail ingebombas@hotmail.com, de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO GACHARNÁ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.396.063 expedida en Bogotá D.C., con plenas facultades para contratar, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que corresponde al **CONSEJO SUPERIOR**, garantizar el funcionamiento de los bienes a cargo de los Despachos Judiciales y sedes Administrativas adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **2.** Que es necesario el mantenimiento preventivo, incluido el suministro de combustible ACPM para la planta eléctrica ubicada en la sede judicial de Leticia – Amazonas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **3.** Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal N° 17412 de fecha 16 de Enero de 2012. **4.** Que mediante selección abreviada de mínima cuantía N° 01 de 2012, se invitó a cotizar el objeto contractual que comprende el mantenimiento preventivo, incluido el suministro de combustible ACPM para la planta eléctrica ubicada en la sede judicial de Leticia – Amazonas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **5.** Que el día 23 de enero de 2012, se dio cierre al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 01 de 2012, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas **INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LIMITADA**, con radicado N° 01282; **COMERCIALIZADORA SV DE COLOMBIA EU**,

con radicado N° 01283 e **ILUMINAR INGENIERÍA S.A.S**, con radicado N° 01281. **6.** Que mediante Resolución N° 6344 de fecha 26 de enero de 2012, el Director Ejecutivo Seccional resolvió adjudicar el proceso de selección a la firma **INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LIMITADA**. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, el mantenimiento preventivo, incluido el suministro de combustible ACPM para la planta eléctrica ubicada en la sede judicial de Leticia – Amazonas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:.....

ÍTEM	SERVICIO A COTIZAR	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar mínimo cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo por un período de once (11) meses de la planta eléctrica Lister 32kva motor no/serie Cl. 38 TR 3 A39-01 modelo TR-3 equipo adicionado generador trifásico planta eléctrica motor rpm 2500hp 37 altitud 94m temperatura 30 encendido mecánico generador voltaje 220 tablero si, ubicada en la sede judicial de Leticia - amazonas - incluye informe por mantenimiento e informe final	Unidad	5	\$2,482,500	\$12,412,500
2	Suministro y descargue de combustible ACPM para la planta eléctrica motor RPM 2500 HP (Solo se suministrara una vez al año y se abastecerá progresivamente de acuerdo a la necesidad)	Galón	249	\$12,000	\$2,988,000
VALOR TOTAL					\$15.400.500

Rutina de mantenimiento.....

Se requieren cuatro (4) mantenimientos con cambio de filtros y aceites. De acuerdo con las siguientes actividades:

1 MOTOR

1.1 INSPECCIÓN GENERAL

- Limpieza General
- Chequeo de vibraciones y ruidos

1.2 SISTEMA DE COMBUSTIBLE

- Comprobar conexiones de las tuberías y mangueras de suministro y retorno de combustible.
- Inspección de las llaves de corte en la línea de suministro de combustibles para sacar suciedad decantada y el agua condensada.
- Drenaje del filtro de combustibles en los tanques de almacenamiento diario y principal.

- Verificar operación del sensor de nivel de combustible eléctrico o mecánico en los tanques, según sea el elemento instalado.
- Verificación de operación de la bomba eléctrica de llenado de combustible desde el tanque de almacenamiento principal al diario y de la válvula solenoide de corte si está instalada.
- Verificar la existencia de fugas de combustibles en los filtros. En caso afirmativo, corregir.
- Verificar la existencia de fugas de combustible en las tuberías de inyección, en caso afirmativo, corregir.
- Comprobar la operación de la bomba de inyección y solenoide.
- Verificar operación de la bomba de transferencia.
- Comprobar funcionamiento del sistema de gobernador. Esto es, “magnetic pick – up”, tarjeta gobernadora y actuador.
- Ajustar el sistema si se requiere.
- Cambio de filtros.

1.3 SISTEMA DE LUBRICACIÓN

- Verificar nivel y estado de aceite en el motor diesel.
- Completar si es necesario.
- Cambio de filtros de aceite (3 Veces).
- Cambio de aceite del motor.
- Calibración de válvulas.

1.4 SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

- Comprobar estado y ajuste de las correas.
- Verificar estado del radiador y de las mangueras.
- Comprobar refrigerante y su nivel.
- Chequear estado del ventilado, poleas y bombas de agua.
- Revisión del filtro de agua.
- Revisión de mangueras y conexiones del pre-calentador de agua.
- Verificar su operación.
- Cambio filtro de agua.

1.5 SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE

- Inspeccionar ducto de entrada de aire al turbo cargador.
- Ajustar abrazaderas.
- Limpiar el elemento de filtro purificador de aire.
- Examinar el indicador del estado del filtro de aire, si lo tiene.
- Cambio del filtro de aire.

1.6 SISTEMA DE ESCAPE

- Revisión del sistema de escape (acople flexible, silenciador, tubos conductores de gases curvas, empaques, soportes abrazaderas, aislamiento térmico, empaquetaduras.
- Purga de agua de condensación o agua lluvia acumulada en el sistema.
- Ajuste y drenaje del silenciador.

1.7 SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN

- Verificar el estado de los amortiguadores de vibración (tipo resorte o caucho) que se encuentran entre la base de la planta y el piso de concreto o de tráiler y adicionalmente los amortiguadores que pueda tener el generador contra la base metálica.

2 GENERADOR

- Si el equipo ha permanecido mucho tiempo sin funcionar, verificar la resistencia de aislamiento del bobinado.
- Verificar existencia de humedad; en caso de encontrar humedad proceder al secamiento con resistencias de calentamiento o con aire caliente o con aire a presión libre de humedad.

2.1 INSPECCIÓN GENERAL

- Limpieza general.
- Chequeo de vibraciones y ruidos.

2.2 ADMISIÓN Y ESCAPE DE AIRE: REFRIGERACIÓN

- Comprobar la zona alrededor de las aberturas de admisión y escape del aire de admisión del ventilador para asegurarse que está limpia y sin obstrucciones. Limpiar la malla de protección.

2.3 CONEXIONES ELÉCTRICAS

- Inspeccionar si hay cables sueltos o flojos. Revisar el estado del aislamiento de los cables: Rasgados, agrietados, quemados, tostados etc.
- Comprobar el estado de los diodos rectificadores.
- Determinar el estado del varistor supresor de sobre tensiones. Si se ve defectuoso, agrietado o quemado.

2.4 GENERACIÓN

- Ajustar voltaje, frecuencia y estabilidad en el regulador de voltaje si es necesario.

2.5 SISTEMA ELÉCTRICO

- Comprobar operación del cargador de baterías.
 - Comprobar nivel de electrolito en las baterías de arranque.
 - Limpieza y comprobación del estado de los bornes de conexión de las baterías.
 - Verificar la operación de los indicadores de presión de aceite, temperatura, voltímetro de batería, indicador de nivel de combustible y voltímetro ubicados en el tablero de control del grupo electrógeno está equipado con estos elementos.
 - Comprobar correcto funcionamiento del regulador electrónico de velocidad.
 - Ajustar velocidad, ganancia y caída (droop) si se requiere.
 - Verificar operación de Regulador de Voltaje automático (AVR)
 - Simular pruebas de operación de las protecciones por alta temperatura, baja presión de aceite, sobre arranque y sobre velocidad.
 - Verificar alimentación eléctrica al precalentador y al cargador de baterías.
- Si se presenta ruido excesivo, calentamiento o vibración cuando el generador esta en operación, se deben reemplazar los rodamientos.

3 SISTEMA ELÉCTRICO

- Efectuar rutina de mantenimiento 4 veces al año.
- Ajustar conexiones.

4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE CARGA

- Efectuar rutina de mantenimiento.
- Ajustar conexiones.
- Limpieza general del gabinete.

5 SUMINISTRO Y DESCARGUE DE COMBUSTIBLE ACPM

- Realizar el suministro y descarga de sesenta (60) galones de combustible ACPM para la planta eléctrica en mención.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista: **A)** Prestar el servicio contratado de acuerdo a las instrucciones que reciba previamente del supervisor del contrato y a las especificaciones técnicas y rutinas de mantenimiento señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 01 de 2012. **B)** Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea la mejor calidad. **C)** Cumplir con los servicios descritos en la oferta presentada a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, bajo el radicado No. 01282 del 23 de enero de 2012 y conforme a lo previsto en la solicitud de la oferta No. 01 de 2012. **D)** Dejar en perfecto estado la planta eléctrica ubicada en la Sede Judicial de Leticia - Amazonas según el presente contrato. **E)** Efectuar la prestación del servicio en el palacio de justicia de Leticia – Amazonas, de conformidad con las instrucciones del supervisor designado. **F)** Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. Dicho personal estará debidamente capacitado para realizar el mantenimiento preventivo, incluido el suministro de combustible ACP para la planta eléctrica ubicada en el Palacio de Justicia de Leticia - Amazonas. **G)** Garantizar la prestación del servicio y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a los trabajos efectuados como garantía. **H) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Pagar los Salarios, Prestaciones Sociales, aportes a EPS, A.F.P, A.R.P, Aportes Parafiscales y Cajas de Compensación en forma oportuna de todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones de orden laboral derivadas de la ejecución del presente negocio jurídico.....

CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **LUIS ALEJANDRO VELEZ TORO**, Técnico adscrito al Grupo de Mantenimiento o quien haga sus veces, quien será nombrado para: **A)** Verificar el cumplimiento del desarrollo del presente contrato. **B)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **C)** Coordinar el pago a la firma **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS LIMITADA**, del valor del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **D)** Revisar las facturas presentadas por el contratista y verificar que correspondan al período y servicio prestado. **E)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL**

QUINIENTOS PESOS MCTE (\$\$15.400.500) incluido IVA; La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará en *mensualidades vencidas*, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARP, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador ó revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar. Asimismo, como consecuencia para el último pago deberá liquidarse el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará aprobado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>.....

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17412 de fecha 16 de enero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-001 Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá, concepto “MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES”, recurso 10 CSF, Rubro A-2-0-4-5-1, el que se afectará **parcialmente** por un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$\$15.400.500) PESOS MCTE** incluido IVA, de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial 2012...

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.....

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el palacio de justicia de Leticia – Amazonas. El plazo de ejecución será de **ONCE (11) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las instrucciones del supervisor designado.....

CLÁUSULA NOVENA.- AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía Prestación de Servicios, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

CLÁUSULA DÉCIMA-. INDEMNIDAD.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.....

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD El Consejo Superior podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.....

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.....

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir

incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...”. Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y con el registro presupuestal.....

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **a)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **b)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **c)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **d)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **e)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus

empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.....

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios de conveniencia y oportunidad; los estudios de mercado; el certificados de disponibilidad presupuestal N° 17412 de fecha 16 de enero de 2012; la Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 01 de 2012; las ofertas de las firmas **INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LIMITADA**, con radicado N° 01282; **COMERCIALIZADORA SV DE COLOMBIA EU**, con radicado N° 01283 e **ILUMINAR INGENIERÍA S.A.S**, con radicado N° 01281; la Resolución de Adjudicación N° 6344 del 26 de enero de 2012. Documentos estos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios. La dirección para notificaciones es en la carrera 57 N° 92-15, teléfonos:2240266 - 2234086 y fax: 8004017, e-mail ingebombas@hotmail.com, de la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

CONSEJO SUPERIOR

CONTRATISTA

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional
NIT: 800.165.862-2

**INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS
LIMITADA**
NIT N° 900.152.368 – 1
JOSÉ ALFREDO GACHARNÁ DÍAZ
C.C. N° 79.396.063 Exp. Bogotá
Representante legal

CVM/AJR